



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que en todas las sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a continuación del izamiento de la Bandera Nacional y cantado el Himno Nacional Argentino, se entonará la Marcha de las Malvinas, constituyendo un reconocimiento y homenaje permanente a los combatientes en defensa de nuestra integridad territorial y como reafirmación de los legítimos e imprescriptibles derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Presidencia de la Honorable Cámara, a través de las áreas de ceremonial y protocolo que correspondan, la implementación de lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en la presente resolución regirá a partir de la primera sesión posterior a su aprobación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Diputado Nicolás Trotta.-
Diputada Andrea Freites.-
Diputado Jorge Neri Araujo Hernández.-
Diputado Paulo Agustín Tita.-



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Es práctica consolidada de esta Honorable Cámara que, una vez declarada abierta la sesión, una diputada o un diputado ices la Bandera Nacional en el mástil del recinto y que los presentes entonen de pie el Himno Nacional Argentino. Esa costumbre parlamentaria no surge del Reglamento, sino de la voluntad del cuerpo de iniciar su labor con un gesto de respeto a los símbolos patrios.

El presente proyecto propone sumar a ese momento la Marcha de las Malvinas, con letra de Carlos Obligado y música de José Tieri. Es la obra ganadora del concurso poético-musical convocado por la Junta de Recuperación de las Malvinas, creada el 9 de julio de 1939, y fue dada a conocer públicamente el 3 de enero de 1941. Se trata de una de las expresiones musicales más arraigadas en el sentimiento popular argentino respecto de la causa Malvinas, que tuvo una amplia difusión durante la guerra de 1982 y es interpretada habitualmente en actos escolares, cívicos y militares de todo el país.

La reivindicación de nuestros derechos soberanos sobre las Islas Malvinas no es solo una tradición histórica ni un sentimiento popular: es un mandato expreso de la Constitución Nacional.

La Convención Constituyente de 1994 lo incorporó al texto de la Ley Fundamental mediante su Disposición Transitoria Primera, cuyo texto establece:

"La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino."

Cada término de esa cláusula tiene un alcance preciso. El constituyente eligió el verbo "ratifica": no crea un derecho nuevo, sino que confirma uno preexistente, que la Argentina ejerció desde su independencia y que fue interrumpido el 3 de enero de 1833, cuando el Reino Unido ocupó las islas por la fuerza y expulsó a las autoridades argentinas allí establecidas.

Al calificar esa soberanía como "legítima", la Constitución afirma que se funda en títulos válidos. Al declararla "imprescriptible", establece que el paso del tiempo y la ocupación de hecho no la extinguen ni la debilitan, por prolongadas que sean.

La cláusula declara además que las islas son "parte integrante del territorio nacional". Esa definición se refleja en el plano institucional: la Ley 23.775, al crear la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, comprendió a las Islas Malvinas dentro de su territorio.

Cabe destacar que, desde 2017, la Marcha de las Malvinas es el Himno Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme a la Ley Provincial 1154. Ello reviste particular significación, en tanto las Islas Malvinas integran el territorio de dicha provincia, otorgando a esta expresión musical una dimensión que trasciende lo cultural y se vincula directamente con la identidad territorial e institucional de la Argentina.

La recuperación de los territorios se define como un objetivo "permanente e irrenunciable". Permanente, porque no depende de una coyuntura ni de un gobierno. Irrenunciable, porque ningún poder constituido puede abandonarlo, y su titular no es el Estado de turno sino "el pueblo argentino".

La propia cláusula fija también el camino: el respeto del modo de vida de los habitantes de las islas y los principios del derecho internacional, es decir, la vía pacífica y diplomática. Esa vía tiene respaldo en la comunidad internacional. La Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de



1965, reconoció la existencia de una disputa de soberanía e invitó a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a proseguir sin demora las negociaciones para hallar una solución pacífica, teniendo en cuenta los intereses de la población de las islas. El Comité Especial de Descolonización reitera ese llamado año tras año.

Que la norma esté ubicada entre las disposiciones transitorias no le quita fuerza ni vigencia. Lo transitorio es la situación que describe, no el mandato: la cláusula regirá hasta que el objetivo se cumpla. Mientras tanto, integra la Constitución con la supremacía que le asigna el artículo 31 y obliga a todos los poderes del Estado, incluido este Congreso.

Cabe señalar, por último, que la medida se enmarca en la facultad de cada Cámara de dictar su propio reglamento y de organizar su funcionamiento interno (artículo 66 de la Constitución Nacional), por lo que se instrumenta mediante una resolución de este cuerpo. Su alcance se limita al ceremonial de las sesiones y no altera el desarrollo del orden del día.

El Poder Legislativo ya ha dado forma a ese compromiso en otras ocasiones. La Ley 20.561 estableció el 10 de junio como Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico. Esta Cámara, como órgano de representación directa del pueblo argentino, titular de ese objetivo irrenunciable, tiene una responsabilidad particular en mantenerlo presente.

Del mismo modo, la Ley N° 25.370 instituyó el 2 de abril como Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas. El Congreso ya reconoció así que la memoria de quienes combatieron en 1982, y de los 649 argentinos que perdieron la vida, es una responsabilidad del Estado.

Este proyecto se inscribe, además, en una línea de trabajo que vengo sosteniendo en esta Cámara. El 31 de agosto de 2026 presenté un proyecto de ley, expediente 4199-D-2026, para declarar a las Islas Malvinas Símbolo Nacional de la República Argentina. La declaración alcanza también a las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y a los espacios marítimos e insulares correspondientes, y los define como un "factor de Unión Nacional", retomando el mandato de la Disposición Transitoria Primera.

Aquella iniciativa establece como representación oficial del símbolo el mapa de las Islas Malvinas elaborado por el Instituto Geográfico Nacional, con la inscripción "Las Malvinas son argentinas". Dispone su exhibición permanente en edificios de la administración nacional, embajadas, consulados, establecimientos educativos, aeropuertos y medios de transporte, y su incorporación a pasaportes, documentos electrónicos y sitios web oficiales. Prevé también que los sistemas de inteligencia artificial utilizados por el Estado respeten la cartografía oficial bicontinental y las denominaciones argentinas de las islas.

Ese proyecto fue acompañado por 104 diputadas y diputados de bloques tan diversos como Unión por la Patria, Encuentro Federal, La Libertad Avanza, PRO, la UCR y fuerzas provinciales. Ese respaldo refleja que la causa Malvinas está por encima de cualquier diferencia partidaria: es una causa nacional, una política de Estado y un punto de unión del pueblo argentino.

Ambas iniciativas comparten un mismo propósito: que la causa Malvinas no sea una causa que recordemos solamente el 2 de abril o el 10 de junio, sino una presencia cotidiana en la vida institucional del país. Si el proyecto de Símbolo Nacional lleva esa presencia a los edificios públicos, los documentos y el mundo digital, el presente proyecto la lleva al corazón del Poder Legislativo: el inicio de cada sesión de esta Cámara.

Que el órgano de representación del pueblo de la Nación entone la Marcha de las Malvinas al inicio de cada sesión es una forma concreta de mantener vigente ese mandato constitucional y de recordar, en el lugar donde se sancionan las leyes, que la cuestión Malvinas es una política de Estado que trasciende a los gobiernos y a los bloques.



Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Diputado Nicolás Trotta.-
Diputada Andrea Freites.-
Diputado Jorge Neri Araujo Hernández.-
Diputado Paulo Agustín Tita.-